



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA

*Acta sesión mesa de trabajo N° 2*

*RED MEDIACIÓN PENAL*

*Cuarta Jornada de Trabajo*

*9 de mayo del 2006*

*Mesa número dos, denominada “Desarrollo Académico y Lineamientos Técnicos”*

Con fecha de hoy se ha reunido la comisión N° 2 de la Mesa de Trabajo de Mediación Penal, en dicho espacio:

1. Las Instituciones integrantes de la mesa N° 2 han expuesto a través de presentaciones institucionales su propuesta respecto a los temas relacionados con:
  - Concepto de mediación Penal o Restaurativa
  - Principios de mediación Penal o Restaurativa
  - Ámbitos de acción mediación Penal o Restaurativa

*1. Primer tema “Concepto de Mediación Penal o Restaurativa”*

1.1 Las distintas instituciones convocadas expusieron en sus presentaciones el concepto de mediación penal algunos vinculándolo más a la justicia restaurativa y otros focalizándolo más hacia los acuerdos reparatorios en materia penal, lo que sin duda tiene consecuencias en cuanto a la definición de sus principios y ámbito de aplicación.

- Se presentaron distintas definiciones del proceso, considerándolo desde la perspectiva del daño, otros desde la perspectiva de la vulnerabilidad de la víctima y otros desde la tipología del delito y pena asignada a este, definiéndolo como :
- Un plan de acción para abordar y reparar el daño causado a una víctima o a su familia de un delito o, falta o conducta abusiva que afecta sus derechos fundamentales.
- Solución de un conflicto penal

Para aunar criterios se definió poner un nombre distinto a esta forma de intervención en el conflicto, que no solo lo designara como mediación penal, sino también como **mediación penal restaurativa**, mediación restaurativa penal, de mediación del daño causado y la que pareció tener más aceptación es la denominación **mediación de ofensas**.

1.3 Principalmente **las discrepancias** surgieron respecto al concepto de mediación que quiere abordar esta mesa; dentro de las opiniones unas optaron **por concepto de Mediación Penal** enmarcándose en el sistema penal; mencionando que aquellos conflictos que están fuera del sistema penal constituyen otra modalidad de mediación como el comunitario.

1.4 Quienes plantean como concepto **Mediación Restaurativa**; vinculándola a la justicia restaurativa, señalan que además de abordar los conflictos tipificados penalmente es importante abordar aquellas situaciones que producen un quiebre relacional, considerar un campo más amplio. Siendo el concepto de mediación penal restrictivo si queremos incluir otros ámbitos de acción como el de la prevención. En la discusión se planteo un nuevo concepto “Mediación de ofensas”.

**1.5 Conclusión**, se acordó formular un concepto único considerando los elementos relevantes de las distintas propuestas, para lo cual se definió incorporar un nombre compuesto que permita sin faltar a la exactitud de los conceptos incorporar ambas vertientes: **MEDIACION PENAL RESTAURATIVA**.

## **2. Segundo tema en discusión “Principios de Mediación”**

Se destacaron como principios básicos de la mediación, los propios de esta, además y los principios comunes al proceso penal.

1.2 Además se plantearon como **principios de la mediación penal restaurativa**:

- El desarrollo del proceso en un escenario neutral, otros dicen que solo imparcial y no necesariamente neutral. El principio de neutralidad sigue siendo cuestionado, pensando que en el proceso se debe reparar el daño causado y por el equilibrio de poderes
- La necesidad de evaluación previa de los criterios de vulnerabilidad de las víctimas
- La reparación de la víctima y su restauración.
- Reconocimiento de parte del infractor del daño causado y su responsabilidad en el hecho; reintegración social del ofensor; proceso dirigido hacia una justicia restaurativa y comprensiva de la complejidad y significación simbólica de los gestos de las partes del proceso.
- El resultado del proceso no necesariamente como un cierre de la acción penal, sino también como un complemento de la pena o una alternativa complementaria a la pena.
- voluntario, seguro y confidencial; En relación al principio de la voluntariedad se menciona que no se puede vincular a la mediación con una alternativa penal de derivación obligatoria.

## **3. Tercer tema “Ámbito de acción de la Mediación Penal a Restaurativa”.**

En este tema en la mesa hay dos corrientes la primera señala que la mediación penal debe tener un ámbito de acción acotado a los acuerdos reparatorios y la segunda que señala que el ámbito de acción sea amplio e integre un sentido de justicia restaurativa en la mediación penal.

a) Dentro de la primera corriente se encuentran los siguientes planteamientos:

- La mediación penal interviene en los conflictos tipificados penalmente, por lo tanto su ámbito de acción debe enmarcarse al sistema penal. Los otros espacios, fuera del sistema penal son mediación comunitaria, se habla de ámbito distintos de aplicación
- La mediación penal debe complementar el sistema penal.
- La amplitud del ámbito de acción de la mediación penal podría contribuir a la tendencia claramente dominante en la legislación a introducir nuevos tipos penales, es decir la expansión del derecho penal, esto es el Derecho Penal de Riesgo.
- En el sistema penal no existe un modelo de justicia restaurativa, por tanto el ámbito de acción podría efectuarse solo en el marco dado por los acuerdos reparatorios y suspensión condicional del proceso.

b) La segunda corriente plantea.

- Que su ámbito de acción debe aplicarse a las faltas, delitos enmarcados en los acuerdos reparatorios ; delitos que están fuera de los límites contemplados del proceso penal; delitos mayores de acción privada, mixta, y pública solo en materia de indemnizaciones civiles, delitos culposos. Vinculando la mediación Penal con la justicia restaurativa e incluyéndose la prevención del delito como uno de sus fines.
- Que el ámbito de acción se enmarca en aquellos casos derivados del sistema penal, derivado del juzgado de policía local, de la ciudadanía y carabineros.
- Que el campo de acción de la mediación penal debiera limitarse a partir de la discriminación que debe hacerse de los casos derivados mediante la evaluación de la vulnerabilidad tanto de la víctima como del infractor; realizada por instrumentos técnicos psicosociales. La evaluación de la vulnerabilidad daría el corte para determinar si un caso es o no mediable.
- Que se incorpore al ámbito de acción no solo lo tipificado en el sistema penal, ampliarlo a situaciones conflictivas donde hay un quiebre relacional, hay daño, y el sistema penal no opera.

4. Los miembros de la mesa menciona la importancia de la participación de otros actores, fiscal, defensor y juez en promover y colaborar en el proceso de mediación.

5. Se menciona la importancia de fortalecer la Mediación Comunitaria.

6. - Temas planteados en esta reunión, que son importantes de resolver en esta comisión a futuro:

- La permanencia de los acuerdos
- El respeto de los acuerdos por parte de los actores que deriven mediación penal
- ¿Como involucramos a otros actores y a quienes involucramos?
- ¿Cómo proyectar la Mediación Comunitaria?

7. - Temas pendientes

- Procedimiento; quien deriva - antes o durante el proceso
- Perfil del Mediador Penal
- Cuales son los indicadores de vulnerabilidad para definir quienes pueden participar en la mediación penal.

**Las preguntas para debate: ¿La mediación penal es una sanción? ¿Que queremos lograr con la mediación penal? ¿Que hacemos para que la mediación penal abarque los espacios incipientes del delito? ¿Nuestro objetivo es Instrumentalizar una técnica mediante el aumento del ámbito de acción?**

**Como la comisión ha planificado su trabajo sobre la base de aunar criterio en los temas relativos a su competencia, ha diversificado las materias a trabajar en los siguientes ámbitos:**

- *Concepto y principios de mediación penal*
- *Ámbito de acción de la mediación penal en el sistema judicial y extrajudicial: La justicia restaurativa, los conflictos comunitarios y vecinales como origen de delitos violentos y la función de los Juzgados de Policía Local*
- *Conclusiones sistematizadas de los lineamientos técnicos, requerimientos de formación y desafíos para la mediación penal en Chile.*

**Se acordó trabajar en la próxima reunión:**

√ **Perfil del Mediador**

√ **Elementos de formación del Mediador**

*Para estos efectos cada uno de los integrantes de la mesa traerá una propuesta en data de no más de tres láminas en que de cuenta sobre una propuesta sobre los temas antes referidos.*

**Fecha de próxima reunión de los miembros de la mesa:**

**Martes 30 de Mayo de 9,30 a 12,30.** En el Ministerio de Justicia, segundo piso.

Para su conocimiento adjunto datos de los integrantes de la Comisión 2.

| <b>Nombre</b>              | <b>Cargo</b>                                     | <b>Institución</b>                          | <b>Teléfono</b>             | <b>Mail de contacto</b>  |
|----------------------------|--|---|-----------------------------|--|
| Myling Chau<br>Colman      | Coordinadora Centro de Mediación C.A.J Norte     | C.A.J I y II región                         | (57) 471539<br>(09) 5470984 | <a href="mailto:myling.chau@cajta.cl">myling.chau@cajta.cl</a><br>mylingchau@yahoo.com |
| Edmundo Mercado<br>Cabrera | Coordinador Centro de Mediación - UACH           | Universidad Academia de Humanismo Cristiano | 7878024<br>7878025          | <a href="mailto:emercado@academia.cl">emercado@academia.cl</a>                         |
| Paolo Scalia               | Supervisor Prácticos                             | Centro Yungay – Universidad Bolivariana     | 6382643<br>7563079          | <a href="mailto:paoloscalia@terra.cl">paoloscalia@terra.cl</a>                         |
| Mario Vargas Jelves        | Presidente Red de Centros Mediación Penal – IPCC | Red de Centros IPCC                         | 4217818<br>A: 235           | mariovargasjelves@yahoo.com  |
| Mónica Estrada             | Mediadores Asociados de Chile                    | Mediadores Asociados de Chile               | 5210640                     | <a href="mailto:monica.estrada@terra.cl">monica.estrada@terra.cl</a>                   |
| Mónica Mohamed             | Coordinadora Centro Víctima C.A.J. región        | Centro Víctimas C.A.J. región Bío-          | (41) 735955                 | <a href="mailto:mmuhamed@hotmail.com">mmuhamed@hotmail.com</a>                         |

|                             |  |   |             |  |
|-----------------------------|--|---|-------------|--|
|                             | Bío-Bío  | Bío   |             |  |
| Lucia Trujillo              | Coordinadora Técnica<br>Centro Víctima C.A.J –<br>R.M.-        | Centro Víctima<br>C.A.J – R.M.-             | 7827981     | ltrujillo@cajmetro.cl  |
| Marcela Fernández           | Coordinadora<br>Mediación                                      | Centro de<br>Mediación<br>C.A.J. Valparaíso | (32) 213019 | <a href="mailto:mfsaldias@vtr.net">mfsaldias@vtr.net</a>         |
| Pamela Espinosa             | Coordinadora Medidas<br>Reparatorias C.A.J.<br>Valparaíso      | C.A.J. Valparaíso                           | (32) 755587 | <a href="mailto:pamelaespinosa@123.cl">pamelaespinosa@123.cl</a> |
| María Angélica<br>Fernández | Directora Academia<br>Magíster                                 | Universidad Central                         | 5826334     | mcriminologa@ucentral.c  |
| Isabel González<br>Ramírez  | Coordinadora del<br>Centro de Mediación<br>Universidad Central | Universidad Central                         | 6743530     | igonzale@minjusticia.cl  |

***Isabel González Ramírez***  
***Jefa del Departamento de Asistencia Jurídica***